

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia no. 640
Radicación nro. 760013110003 2022-00426-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. La parte demandante, a través de su apoderada judicial, presenta solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo automotor placa BY5 862, correspondiente a camioneta Mitsubishi modelo L300 de 2007 registrada en Bogotá D.C., BYR 672 correspondiente a camioneta Mitsubishi modelo L300 de 2007 registrada en puerto Tejada y AWS 28G correspondiente a una motocicleta Bajaj modelo DOMINAR D250 de 2022 registrada en Palmira Valle, del señor Albeiro Cortez Giraldo.

2. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que quien pide el levantamiento de la medida cautelar es quien la solicitó inicialmente, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar indicada. (CGP arts. 593 y 599).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** la Medida Cautelar impartida en la presente actuación procesal sobre el embargo del vehículo automotor placa BY5-862 registrada en Bogotá D.C., BYR-672 registrada en puerto Tejada y AWS-28G registrada en Palmira Valle, de propiedad del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRESE** por secretaria las comunicaciones pertinentes al levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9efbbada3c84023a553d6dcea65d372b963476641b3d7a6b1f0196cdd59303**

Documento generado en 25/04/2023 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>